UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
ARICA - CHILE

CREA OFICINA DE EDUCACIÓN MÉDICA DE LA ESCUELA DE MEDICINA.

DECRETO EXENTO Nº 00.1083/2018.

Arica, noviembre 05 de 2018.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de octubre 30 de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; Resolución Exenta CONTRAL. Nº 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta CONTRAL. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Carta MED. N° 160/2018, de octubre 10 de 2018, Carta VRA. N° 1078/18, de octubre 24 de 2018, Traslado REC. N° 1262/18, de octubre 25 de 2018, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto TRA Nº 335/129/2018, de julio 25 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, y que fue creada por D.F.L. Nº 150, de 11 de diciembre de 1981.

Que, de acuerdo con los estatutos y las leyes, se faculta a la Universidad para organizar su funcionamiento de la manera que estime más adecuada atendiendo lo dispuesto en el artículo 79º del DFL. Nº 1 de 2005, del Ministerio de Educación.

El mérito de lo solicitado por la Dr. Andrea Larrazábal Miranda, Directora de la Escuela de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud, en Carta MED. N°160/2018, de octubre 10 de 2018.

DECRETO:

1.- Crease la **OFICINA DE EDUCACIÓN MÉDICA DE LA ESCUELA DE MEDICINA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**, la que estará integrada por:

INTEGRANTES	HORAS ASIGNADAS
Prof. Daniel Moraga Muñoz	11
Dra. Vilma Mansilla Guevara	11
EU. Rocío Osorio Paredes	11
Psc. Javier Muñoz Hurtado	11

2.- Establézcase que los académicos realizaran esta actividad dentro de su jornada laboral por lo cual no recibirán ningún tipo de asignación monetaria.

3.- Establézcase que la vigencia de la referida Oficina de Educación Médica, será a partir de octubre y hasta diciembre de 2018.

4.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública..

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA

LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ CONTRALORÍA ARICA

ALFONSO DÍAZ AGUAD
Rector (S)

12 NOV 2018

ADA.LTI.amr.